

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
PASTO**

SECRETARIA. - San Juan de Pasto, 13 de junio de 2023. Se da cuenta al Señor Juez de la presente acción de tutela, radicada con el número 2023-0185 instaurada por el señor DARIO FERNANDO SEGOVIA LUCERO frente al DEPARTAMENTO DE NARIÑO- GOBERNACIÓN DE NARIÑO. Sírvase proveer.

CAROLINA SANZ ZAMUDIO
Secretaria

ACCIÓN DE TUTELA No. 2023 – 0185– 00
ACCIONANTE: DARIO FERNANDO SEGOVIA LUCERO
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO-
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

San Juan de Pasto, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.:1249

En virtud a que el escrito de tutela de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo además que éste Despacho Judicial es competente para tramitar la acción constitucional de la referencia de conformidad con el Decreto 1983 de 2017, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela **2023 – 0185 – 00** instaurada por **DARIO FERNANDO SEGOVIA LUCERO** frente al **DEPARTAMENTO DE NARIÑO- GOBERNACIÓN DE NARIÑO**. En consecuencia, imprímase el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE Y A LOS ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN 1522 A 1526 DEL 2020 – TERRITORIAL NARIÑO OFERTADA POR LA CNSC Y A TERCEROS INTERESADOS EN LA MISMA.**

TERCERO: TENER COMO PRUEBAS las documentales allegadas con el escrito de tutela de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

CUARTO: NOTIFICAR a la parte accionada y vinculada de la admisión de la presente tutela por el medio más expedito y eficaz, haciéndoles llegar una copia del escrito de tutela y sus anexos para que, en el término improrrogable de dos (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente Auto, se sirvan **CONTESTAR Y RENDIR UN INFORME** sobre los hechos que motivan ésta acción y alleguen las pruebas que estimen convenientes, so pena de incurrir en la sanción prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 (Presunción de veracidad).

Para la notificación de los ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN 1522 A 1526 DEL 2020 – TERRITORIAL NARIÑO adelantado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y terceros interesados en el mismo, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, inmediatamente sea notificada, publique la admisión de la presente acción de tutela y el escrito de tutela en la página web de la entidad, concediéndoles a los vinculados el término de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación por correo electrónico, para que ejerzan su derecho de defensa

QUINTO: COMUNICAR esta determinación de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mario Ricardo Paz Villota
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fe02849f6a6c272f0d9296e0e512e932f2362782edc4d51c39a03e963c3727**

Documento generado en 13/06/2023 09:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>